

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

Nº 01/16.
Letra: RPOL,008.

BUENOS AIRES,

VISTO la Disposición RPOL,008 Nº 01/16 sobre "Medidas relativas a la verificación de la masa bruta de los contenedores llenos" publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 18 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Agregado Nº1 a la Disposición Nº 01/16, la máxima discrepancia admisible entre la masa bruta verificada declarada y la masa bruta real del contenedor lleno es de $\pm 5\%$;

Que la sección 10.3 de la Disposición Nº 01/16 dispone que la Prefectura establecerá un procedimiento para que las terminales informen las discrepancias detectadas; y

Que ha tomado debida intervención la División Legal y Técnica de este Departamento.

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO REGLAMENTACIÓN DE LA NAVEGACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: La terminal que verificase una discrepancia superior a $\pm 5\%$ entre la masa bruta verificada declarada y la masa bruta real del contenedor lleno suministrará a la Prefectura Naval Argentina la siguiente información:

1. Fecha en la que se verificó la discrepancia,
2. Número y tara del contenedor,
3. Nombre y Nro. de CUIT del expedidor,
4. Método de pesaje utilizado por el expedidor (Método 1 o Método 2).
5. Empresa naviera que informó la masa bruta verificada a la terminal,
6. Masa bruta declarada a la empresa naviera y masa bruta verificada por la terminal.

Las discrepancias se informarán en intervalos no superiores a tres meses mediante correo electrónico a: dpsn-internac@prefecturanaval.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Procédase a la publicación en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET y en el Boletín Informativo para la Marina Mercante. Cumplido, archívese.




MARIO ENRIQUE EICHHORN
PREFECTO MAYOR
JEFE DEPARTAMENTO REGLAMENTACION DE LA NAVEGACION

Disposición RPOL, 008 Nº 02/16.